

**DECRETO No. 047
(MARZO 26 DE 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD
PARA LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA DEL 2026 EN EL MUNICIPIO
DE RIOSUCIO, CALDAS."**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -modificada por la Ley 1551 de 2012-, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta Política establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 24 constitucional reconoce la prerrogativa de libertad de locomoción y establece lo siguiente: *"ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."*

Que, de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" así como "2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"*

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

(...)

b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; (...)"

Que la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad.

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad

Que el artículo 1 de la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público."

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002, establece las definiciones pertinentes para la aplicación e interpretación del Código Nacional de Tránsito.

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, artículo 2, dispone que para los efectos de dicha ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en el estricto orden allí indicado, entre otros, los Gobernadores y los alcaldes.

Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, consagra que *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002, dispone lo siguiente que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, artículo 21, prevé las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito y establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 131. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: (...)

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C.02. Estacionar un vehículo en sitios prohibidos:

(...) K. donde las autoridades de tránsito lo prohíban. (...)

*(...) igualmente aplica para el caso de eventos especiales o planes de manejo de tráfico y por directa indicación del agente de tránsito.
(...)*

C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o

propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)"

D.07 Conducir realizando altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes.

Que los días comprendidos entre el 27 de marzo y el 05 de abril de 2026 se celebrará en el municipio de Riosucio – Caldas, la Semana Santa 2026, festividad para la que se espera una gran participación de personas tanto a nivel Municipal, como provenientes de varios puntos del orden nacional e incluso a nivel internacional, lo que conllevó a la realización de un PLAN Y/O PROGRAMA DE MOVILIDAD.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es deber del Municipio de Riosucio, Caldas, velar por la adecuada organización en materia de movilidad y seguridad vial, procurando una correcta ejecución y coordinación de los comportamientos viales, motivo por el cual, se hace necesario fortalecer el control y vigilancia de seguridad vial en el municipio durante las celebraciones a realizarse entre las fechas indicadas de los meses de marzo y abril del año 2026.

Que, el Sistema de Movilidad debe integrar de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de los diferentes actores viales, con los diferentes tipos de vías y espacios públicos del municipio; además, debe actuar de manera interdependiente con la estructura socio económica y espacial conformada por la red de centralidades, y garantizar la conectividad entre las mismas y de estas con la región y el país.

Que, para la formulación del Programa de Movilidad, la Subsecretaría de Movilidad adoptó los lineamientos establecidos en el PBOT, los cuales cuentan con la aprobación de los Comités de Gestión del Riesgo y de Espacio Público. Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, se adelantó un proceso de participación y concertación con las autoridades eclesiásticas y las empresas de transporte. Dicha articulación técnica y social se consolidó en la sesión del comité realizada el 24 de marzo de 2026, con el objetivo de estructurar el plan integral para la Semana Santa 2026

Que, para la formulación de este programa, se elaboró un estudio detallado del sistema de movilidad actual, cuyo documento soporte contiene un diagnóstico que fundamenta la formulación del presente Decreto.

Que se requiere para el municipio un Plan de Movilidad, orientado a lograr una movilidad y transporte urbano integrado, eficiente, competitivo y ambientalmente

sostenible, en operación sobre una red jerarquizada y a regular el tráfico en función de los modos de transporte que la utilicen, incluido el ordenamiento de estacionamientos, con el fin de corregir los problemas presentes de movilidad.

Que, tras analizar el estudio técnico de movilidad y la magnitud de los eventos de la Semana Santa, se concluye que las restricciones temporales a la circulación vehicular contempladas en este decreto son medidas idóneas, necesarias y proporcionales para salvaguardar la vida e integridad de los residentes y visitantes, garantizando el orden público y la seguridad vial, sin que existan otras medidas menos restrictivas que ofrezcan un nivel de protección similar

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal, obrando de conformidad con la normativa vigente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD. ADÓPTESE el **PLAN DE MOVILIDAD PARA LA SEMANA SANTA 2026**, el cual regirá del **27 de marzo al 05 de abril de 2026**, de conformidad con el estudio y soporte adelantado por la Subsecretaría de Movilidad del Municipio para tal efecto.

El documento técnico Anexo forma parte integral del presente Acto Administrativo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. El Plan de Movilidad para la Semana Santa 2026 se compone del Documento Técnico de Cierres Viales, el Esquema de Áreas de Estacionamiento Temporal y las demás disposiciones que lo reglamenten o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las medidas establecidas en este Decreto son de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del municipio de Riosucio, Caldas y vinculan a todos los actores viales (peatones, ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos públicos o particulares). De igual manera, deberán ser observadas por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. DELÉGUESE en la Subsecretaría de Movilidad la responsabilidad de supervisar la ejecución del Plan de Movilidad, así como de rendir un informe posterior sobre los avances, impactos y contingencias presentadas durante la celebración de la Semana Santa 2026.

ARTÍCULO QUINTO. CIERRE TEMPORAL DE VÍAS Y RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN. ORDÉNESE el cierre temporal y la restricción de movilidad en

las vías urbanas especificadas en el Plan de Acción de Movilidad, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 05 de abril de 2026, con el fin de garantizar la seguridad en los eventos masivos.

ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO. *PROHÍBASE* el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo en las vías que conforman las rutas de las procesiones y actos litúrgicos, así como en las zonas de despeje definidas en el Plan de Movilidad. El incumplimiento dará lugar a la inmovilización del vehículo y demás sanciones establecidas en la normatividad legal vigente.

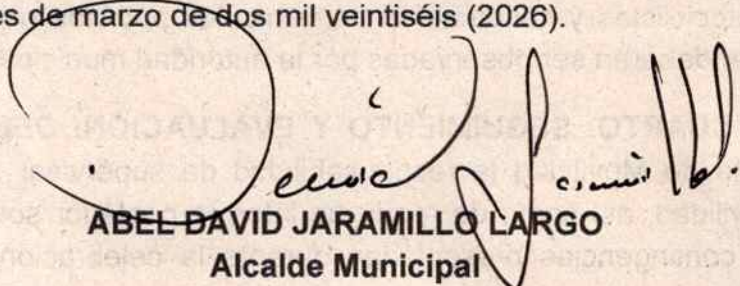
ARTÍCULO SÉPTIMO. SANCIONES. El incumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto será sancionado con la imposición de órdenes de comparendo, de conformidad con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. **ORDÉNSE** la comunicación y amplia difusión a la comunidad del presente acto administrativo y el contenido del Programa de Movilidad para la Semana Santa entre el 27 de marzo 2026 y el 05 de abril de 2026 a través de los diferentes canales de comunicación del Municipio.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga cualquier disposición municipal que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



ABEL-DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Vanessa Díaz González – Abogada Contratista
Proyectó y Revisó: Juan Esteban González González – Subsecretario de Movilidad
Revisó y ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Abogados Asesores Externos.
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL

RIOSUCIO

SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD

**PROGRAMA DE MOVILIDAD SEMANA SANTA
DEL 27 DE MARZO AL 05 DE ABRIL
2026**

**Abel David Jaramillo Largo
Alcalde Municipal**

**Juan Esteban González González.
Subsecretario de Movilidad**



La Alcaldía Municipal y la Subsecretaría de Movilidad, definieron un programa de contingencia que busca garantizar la seguridad vial e integridad de todos los Riosuceños y visitantes en las fechas comprendidas entre el 27 de marzo y el 05 de abril de 2026, con motivo de la realización de la Semana Santa en el municipio.

El programa de Movilidad contempla la puesta en marcha de cierres viales totales y parciales, rutas de evacuación, reubicación de zonas de despacho de servicio público de transporte, puestos de control móviles que ejecutaran los agentes de tránsito en vía para detectar el estado y comportamiento de los conductores, seguimiento a los lugares destinados para el estacionamiento, las condiciones de los automóviles y motocicletas y la vigencia de los documentos del conductor y del vehículo; con el fin de garantizar el correcto flujo vehicular y el exitoso desarrollo de la Semana Santa en Riosucio, Caldas en materia de seguridad y fluidez vial.

Para la formulación del Programa de Movilidad, la Subsecretaría de Movilidad adoptó los lineamientos establecidos en el PBOT, los cuales cuentan con la aprobación de los Comités de Gestión del Riesgo y de Espacio Público. Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, se adelantó un proceso de participación y concertación con las autoridades eclesiásticas y las empresas de transporte. Dicha articulación técnica y social se consolidó en la sesión del comité realizada el 24 de marzo de 2026, con el objetivo de estructurar el plan integral para la Semana Santa 2026

De acuerdo al comportamiento de los conductores para la semana mayor de la religión católica 2025, se tiene registro de que se impusieron por parte de los agentes de tránsito en el área urbana del municipio de Riosucio, Caldas, un total de 208 comparendos, de los cuales se realizaron 26 inmovilizaciones por las infracciones cometidas dentro de los cierres programados con ocasión a las procesiones que se realizaron. De las infracciones impuestas se resaltan C:14, C:24 C:31, D:01 entre otras contempladas en el Código Nacional de Tránsito. Lo que evidencia la necesidad de implementar el presente instrumento para garantizar la correcta ejecución de las actividades religiosas en razón a su solemnidad.

Por su parte, el artículo 7 de la ley 769 de 2002, consagra que *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*

Asimismo, el artículo 119 de la ley 769 de 2002, dispone que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.



Por otro lado, el artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, artículo 21, prevé las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito y establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 131. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: (...)

C. *Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:*

C.02. *Estacionar un vehículo en sitios prohibidos:*

(...) K. donde las autoridades de tránsito lo prohíban. (...)

(...) igualmente aplica para el caso de eventos especiales o planes de manejo de tráfico y por directa indicación del agente de tránsito. (...)

C.14 *Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.*

D. *Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: (...)"*

D.07 *Conducir realizando altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes.*

OBJETIVO:

El objetivo fundamental del Programa de Movilidad para la Semana Santa en Riosucio es formular y diseñar el PMT requerido durante las celebraciones litúrgicas, los impactos que generará el cierre vial, con el objeto de que se conceptualicen y se diseñen las medidas de mitigación requeridas para brindar un tránsito seguro, despejado, ágil y cómodo a todos los actores viales, considerando la normatividad existente sobre regulación del tránsito.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Unificar criterios referentes al diseño del manejo del tránsito con los actores viales involucrados en el desarrollo de la Semana Santa en Riosucio.
2. Determinar el área de cerramiento durante los días jueves y viernes de la Semana Santa en Riosucio.
3. Realizar un diagnóstico que permita medir el impacto sobre la movilidad fuera de la zona de cerramiento.
4. Procurar la seguridad e integridad de todos los actores viales.
5. Evitar en lo posible la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales.
6. Realizar caracterización del sistema de transporte Urbano.
7. Realizar la formulación, análisis y evaluación de alternativas de transporte público.
8. Desarrollar soluciones, de tal manera que minimice el impacto a los usuarios del transporte público, con elementos de control y operación del tránsito, para permitir al transporte público y particular la optimización de los recorridos de acuerdo a los desvíos requeridos en los cierres de la Semana Santa en Riosucio.
9. Prestar los servicios de inspección, prevención y control requeridos en las vías dentro del área del municipio durante la realización de las celebraciones litúrgicas.
10. Brindar accesibilidad a las viviendas, zonas comerciales, recreacionales y deportivas, hospitales, centros de salud, de educación, de bienestar social, de culto y a los sistemas de transporte público.
11. Diseñar un sistema de información, comunicación y atención a los diferentes actores de la movilidad sobre las modificaciones de vías, parqueo y cierres en la realización de la Semana Santa en Riosucio, el cual debe ser coordinado con las diferentes entidades tanto públicas como privadas.

PLANOS DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ORDENAMIENTO VIAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA.

Para las fechas comprendidas entre el 27 de marzo 2026 y el 05 de abril de 2026, se realizarán cierres parciales acorde a las rutas establecidas para las procesiones de la Semana Santa; y cierres totales del perímetro del Parque de la Candelaria y San Sebastián los días jueves 02 y viernes 03 de abril de 2026 para garantizar el flujo normal de vehículos en zonas aledañas a la realización del evento religioso, brindando a los Riosuceños alternativas viales que propendan la seguridad vial y el correcto disfrute de las celebraciones litúrgicas.

Puntos de cerramiento para delimitar la zona de realización de las actividades propias de la Semana Santa para los días jueves y viernes.



1. Cierre Calle 7 con Carrera 4 esquina. (Esquina de la Federación.)
2. Cierre Calle 9 con Carrera 4 esquina. (Esquina panadería Flota occidental)
3. Cierre Carrera 6 con Calle 10 esquina (Esquina de la Vienesia)
4. Cierre Carrera 7 con Calle 11 esquina. (Esquina de la Normal)
5. Cierre Carrera 8 con Calle 11 esquina (Esquina Falda de la Galería)
6. Cierre Carrera 9 con Calle 10 esquina. (Esquina Hero Motos)
7. Cierre Calle 8 con Carrera 9 esquina. (Esquina Taxis la Riosuceña)
8. Cierre Carrera 8 con Calle 6 esquina. Esquina Guayaquil.)
9. Cierre Carrera 7 con Calle 6 esquina. (Esquina del Orfanato.)
10. Cierre Carrera 5 con Calle 6 esquina (Esquina de Cámara y Comercio)



PROGRAMA DE CONTINGENCIA SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

El transporte público es un servicio esencial y el eje articulador de la movilidad de los ciudadanos y visitantes. Durante la celebración de la Semana Santa, el flujo peatonal y las actividades religiosas generan modificaciones en la dinámica urbana. Por ello, este programa se integra al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) con el fin de mitigar impactos negativos y garantizar que el derecho a la movilidad no se vea vulnerado por los cierres viales o cambios de rutas.

- **Minimizar el impacto:** Reducir las afectaciones derivadas de cambios en



- **Garantizar la Accesibilidad:** Asegurar que los sectores periféricos y centrales mantengan conexión constante.
- **Optimizar Tiempos:** Gestionar de manera eficiente el incremento en los tiempos de recorrido debido a las procesiones y eventos masivos.

Para la ejecución de este plan, se establece una coordinación directa con las empresas de transporte municipal legalmente constituidas:

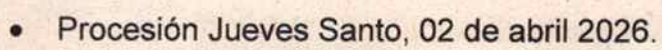
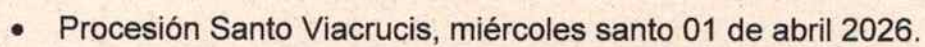
1. **COOTRANSRIO** (Cooperativa Central de Transporte de Riosucio).
2. **RIOSUCEÑA** (Riosuceña de Transportes Limitada).

DESPACHADORAS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Ruta Salado-San Lorenzo: Troncal de occidente con calle 10 (El Triángulo)
2. Ruta Paneso: Calle 12 Carrera 9 (Galería)
3. Ruta Bonafont: Carrera 8 calle 6 (Guayaquil).
4. Ruta el oro-Tierra fría: Calle 9 con carrera 4 y Galería.
5. Taxis Urbanos Cootransrio: Calle 6 entre Carreras 7 y 8.
6. Taxis Urbanos la Riosuceña: Calle 8 con Carrera 9.
7. Colectivos Urbanos: Calle 11 entre carrera 7 y 8 (Capilla Normal Superior)
8. Ruta Cañamomo: Carrera 9 con calle 12 (Galería)
9. Ruta Jardín: Terminal de Transporte
10. Ruta Supia-Manizales: Terminal de Transportes.
11. Ruta Pueblo Viejo: Calle 11 entre carrera 7 y 8 (Capilla Normal Superior).

A Continuación, se relaciona en el mapa, los lugares donde se realizará el despacho de las rutas en mención por el término perentorio entre el 02 y viernes 03 de abril de 2026







- Procesoión de la Soledad, sábado santo, 04 de abril 2026



- Procesoión de Resurrección, domingo de pascuas, 05 de abril 2026





NÚMERO DE AGENTES DE TRÁNSITO.

La Subsecretaría de Movilidad dispone de un equipo robusto para garantizar la seguridad vial durante la Semana Santa en Riosucio. El pie de fuerza está integrado por dos (02) Agentes de Tránsito de planta uno en propiedad y uno en provisionalidad y cinco (05) agentes adicionales vinculados mediante prestación de servicios.

Asimismo, el componente operativo se fortalecerá con dos (02) practicantes del programa Técnico en Agente de Tránsito y cuatro (04) estudiantes de apoyo. Este grupo actuará bajo la figura de reguladores de tránsito, enfocándose en labores pedagógicas y de acompañamiento para asegurar la correcta ejecución del programa de movilidad municipal.

PUNTOS CRÍTICOS EN EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En el marco de la estrategia de movilidad para la Semana Santa, la Subsecretaría ha priorizado la atención en los sectores con mayor congestión del municipio. Entre los puntos críticos identificados se encuentran el corredor de la Carrera 4 entre calles 9 y 10, el sector de la Galería, el cruce Tumbabarreto-Sipirra, Avenida Fundadores carrera 5 con calle 11. Asimismo, se dispondrá de vigilancia especial en las intersecciones de la Calle 6 con las carreras 4 y en la calle 6 con carrera 8 (Guayaquil), con el fin de garantizar un flujo vehicular constante.

La Subsecretaría de Movilidad con su cuerpo de agentes de tránsito dispondrá de controles aleatorios para minimizar la congestión vehicular que se pueda generar.

TRÁNSITO PEATONAL.

Es imperativo diseñar e implementar condiciones que garanticen la seguridad y accesibilidad de los peatones, entendiendo que son los actores más vulnerables durante la Semana Santa. Para ello, se establecerán zonas de cerramiento debidamente delimitadas que faciliten la movilidad en las áreas de influencia de las celebraciones. Ante el incremento del flujo peatonal, el equipo de reguladores viales centrará su apoyo en los puntos de mayor convergencia entre vehículos y ciudadanos, asegurando un tránsito fluido y seguro.

TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

Debido a las actividades programadas para los días jueves 02 y viernes 03 de abril de 2026, y con el fin de garantizar el flujo peatonal y la seguridad vial en el casco

**A. Transporte Público Colectivo (Interveredal)**

El parqueo operativo de las busetas de transporte público interveredal, que habitualmente se localiza en el área adyacente a la Plazoleta de Banderas, será trasladado durante las fechas mencionadas al siguiente cuadrante:

- Nueva Ubicación: Calle 11 entre Carreras 7 y 8 (Sector Capilla Normal Superior).

B. Transporte Público Individual (Taxis)

Los acopios de taxis municipales situados actualmente en la Parroquia de la Candelaria y en el Parque de San Sebastián (sobre la Carrera 6), se reordenarán de acuerdo a su empresa prestadora de servicios:

- Taxis Urbanos Cootransrio: Se habilitará zona de estacionamiento y despacho en la Calle 6 entre Carreras 7 y 8.
- Taxis Urbanos Riosuceña: Se habilitará zona de estacionamiento y despacho en la Calle 8 con Carrera 9.

RUTAS DE EVACUACIÓN

Las Rutas de Evacuación entre los días 02 y viernes 03 de abril de 2026, donde se encontrará cerrado todo el perímetro de cierre de las plazas principales del casco urbano, así:

- Calle 9 entre carreras 4 y 5
- Carrera 5 entre calle 9 y 11
- Calle 7 entre carrera 4 y 5
- Carrera 5 entre calles 6 y 7
- Carrera 6 entre calle 9 y 11
- Carrera 8 entre calles 10 y 11
- Calle 10 entre carreras 8 y 9



DISPOSICIONES FINALES:

1. Se prohíbe el estacionamiento en todas las calles tipo callejón cuyo curso finaliza en la misma, conocidas como calles ciegas, garantizando la circulación de los habitantes del sector.
2. Prohibir el estacionamiento en toda modalidad momentánea o permanente sobre la carrera 4ta, garantizando su fluidez como acceso y egreso del municipio en su calidad de Vía Nacional.
3. Recordar la prohibición del estacionamiento de cualquier tipo de vehículo sobre los andenes, en toda la jurisdicción del municipio.
4. Brindar accesibilidad a las viviendas, zonas comerciales, recreacionales y deportivas, hospitales, centros de salud, de educación, de bienestar social, de culto y a los sistemas de transporte público, prohibiendo el estacionamiento en todos los accesos a estos en sus puertas principales.
5. Disponer acompañamiento y patrullaje de los agentes de tránsito por todo el casco urbano del municipio diariamente dando cobertura a todo el evento de alta afluencia

6. Advertir disponibilidad 24 horas al día de agentes de tránsito debidamente identificados por parte de la Subsecretaria de movilidad en aras de garantizar acompañamiento a los eventos, cobertura del municipio y cumplimiento de la función inherente a sus cargos.
7. Prohibir el estacionamiento en las 6 avenidas del municipio, las cuales son vías principales y como arterias garantizan la fluidez, accesibilidad y circulación vehicular en el municipio.
8. Prohibir el estacionamiento en todas las rutas de evacuación y las calles donde estas desembocan, en aras de garantizar la seguridad y rápida reacción de las autoridades ante cualquier emergencia o situación adversa.
9. Ordenar el máximo despliegue de la autoridad de tránsito del municipio para que en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales garanticen el orden vehicular, la circulación vial y el cumplimiento de la normativa de tránsito en el municipio de Riosucio.
10. Exhortar a los ciudadanos al cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y al cumplimiento del presente Programa de Movilidad en el marco de la Semana Santa en Riosucio en nuestro municipio.
11. **DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.** La comunicación y amplia difusión a la comunidad del presente acto administrativo y el contenido del Programa de Movilidad para la Semana Santa entre el 27 de marzo 2026 y el 05 de abril de 2026 a través de los diferentes canales de comunicación del Municipio.

La Subsecretaria de Movilidad también realizará operativos de pedagogía, prevención y control, así como de embriaguez con el propósito de cumplir con las funciones endilgadas a los organismos de tránsito en el marco de la seguridad y cultura vial del municipio en pro de lograr mantener el control y cumplimiento de la normativa de tránsito en Riosucio, Caldas. Los ciudadanos pueden reportar cualquier requerimiento de accidentalidad las 24 horas al día.

- Estación de Policía: 3125778368
- Cuadrante: 3023512384
- Cuadrante Virtual Riosucio: 3112656400
- Línea Distrito Policía: 3213940460



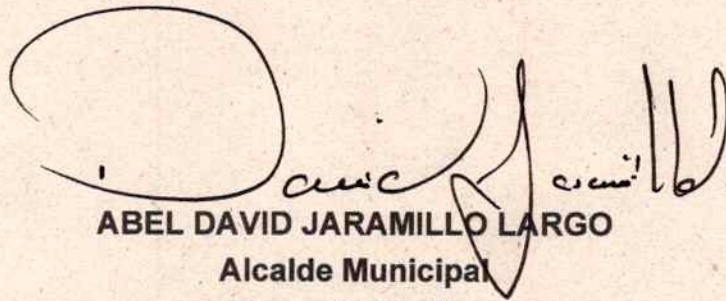
ALCALDÍA MUNICIPAL

RIOSUCIO

SUBSECRETARÍA DE
MOVILIDAD

El presente Programa de Movilidad tendrá vigencia entre los días 27 de marzo 2026 y el 05 de abril de 2026.

Para constancia se firma en el municipio de Riosucio, Caldas a los veintiséis (26) días del mes de marzo 2026 y se adopta por medio del Decreto No. 047 de la misma fecha.



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Riosucio, Caldas

JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretario de Movilidad
Riosucio, Caldas.

Proyectó: Vanessa Díaz González – Abogada Contratista

Revisó: Novoa Abogados Asociados S.A.S – Abogados Asesores

Revisó y Aprobó: Juan Esteban González González – Subsecretaria de Movilidad

Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal